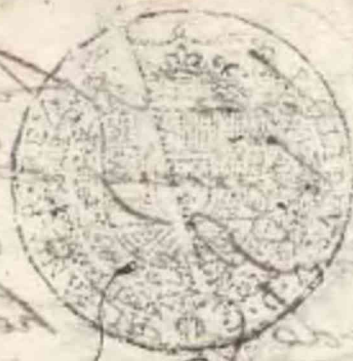


SE LO QVARTO, DIEZ MIL Y CINCO CIENTOS Y DOS.



Las Cidades y Villas que se allanaron Existencia de las que  
 se fueron al tiempo de esta Posesion en la sus dha  
 de todas para el ago y señalada que se hizo de las  
 media legua que por qual quisera parte a de quedan  
 de Distrito para que los Alcaldes y Regidores que se nom  
 brasen Conozcan en los Casos Cosa que se hizo  
 en la escritura de Concordia hecha entre dhas  
 dhas Cues y a que se manifiesta estar por dha Real Cues  
 Cuitoria se nombra por me de doze por sugarte (el  
 procurador sindico que lo era deste Lugar en su nom  
 bregara maria Justification por ende dhas  
 y morosy Entoda la experiencia desta gobla  
 zion en diferentes sitios y a la Distancia de la  
 dha media legua y otras partes con asi teniend  
 de las dhas Cues y por quien desques de lo se  
 fendo se hizo mencion de lo expresado diciendo  
 que respecto de ello, pareva haver llegado el caso  
 de que se nombrasse Alcaldes y Regidores y que para  
 poderlo hacer se acordó y se hizo. La dha Ciudad de Mur  
 cia y sus Comisarios en su nombre para que al  
 tornasen desques las dhas Cues, suplicaron a dha  
 e lo tubiese asi por bien que desde luego estauer  
 pronto a hacer dha nombram. Quando de la al  
 cuitad que para ellos tienen dhas Cuidades de  
 que no gozaban mas libre de respecto de la  
 Causa y circunstancias sobre dha que en Causa de

*[Faint handwritten notes in the left margin]*

